

UNIDADES PASTORALES Y PASTORAL DE CONJUNTO: LA PARTICIPACIÓN DE LOS FIELES JUNTO CON LOS PASTORES EN LA ACTIVIDAD EVANGELIZADORA

No se hace Teología ni Derecho canónico sin tener en cuenta la realidad concreta de la Iglesia en la sociedad y su cultura. Con mayor razón si se pretende que tanto la Teología como el Derecho canónico tengan que ver con la marcha del pueblo de Dios en la historia. Es preciso, pues, mirar cara a cara la situación de la Iglesia en la sociedad actual reconociendo las oportunidades para el anuncio del Evangelio.

De ahí la primera etapa en mi ponencia sobre el tema de las Unidades pastorales: aclarar los presupuestos que inspiran una comprensión de la institución parroquial a principios del siglo XXI en Occidente. Se tratará pues de considerar la Iglesia real. En un segundo momento señalaré cómo la parroquia que se ha vuelto problemática sigue teniendo un porvenir dentro de una visión plural de la Iglesia local. Nos confrontaremos luego de forma crítica con el único documento magisterial con un mínimo de carácter preceptivo que trata del tema de las unidades pastorales, a saber, el Directorio *Apostolorum successores* de 2004. Desde una consideración de los límites del tratamiento del tema en dicho directorio, presentaré en contrapartida las condiciones de una remodelación que, siendo coherente con la renovación eclesiológica del Concilio Vaticano II, permita una participación de los fieles junto con los pastores en la actividad evangelizadora.

DERECHO CANÓNICO E IGLESIA REAL

Importa tener claro el papel de la Iglesia en la historia como huella del Reino de Dios¹, ya que no tiene su fin en sí misma sino en vista de la realización plenaria de lo que ha sido inaugurado por la revelación de Dios

1 Véase J. Moingt, Dieu qui vient à l'homme. De l'apparition à la naissance de Dieu, 2. Naissance, Paris 2005, 971-973.